

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **00029**

Fecha: 07/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 007 2013 00045	Ejecutivo Singular	COOPROSOL	RAMON APONTE ESCOBAR	Auto ordena emplazamiento EMPLAZAR a los herederos determinados e indeterminados del señor Ramón RAMON APONTE ESCOBAR de conformidad con lo previsto en el art 108 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022, para que comparezca al proceso por si, o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto admisorio proferido por este juzgado dentro del proceso de la referencia; en obediencia a lo ordenado en auto adiado 4 de abril de 2016	06/03/2024	1
20001 40 03 001 2022 00606	Ordinario	SANDRA MILENA TELLEZ GARCIA	MAYERLIS JULIO CLAVIJO	Auto inadmite demanda Inadmitase la demanda de rescisión de contrato promovida por SANDRA MILENA TÉLLEZ GARCÍA en contra de MAYERLIS JULIO CLAVIJO, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia	06/03/2024	1
20001 40 03 002 2022 00612	Ordinario	AURA LUZ BERMUDEZ PEÑALOZA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Rechaza de Plano la Demanda Rechazar de plano la demanda de la referencia por carecer de competencia para conocer del asunto por el factor objetivo (naturaleza del asunto), conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia	06/03/2024	1
20060 40 89 001 2022 00639	Ejecutivo Singular	SARA HELENA PERALTA PADILLA	MIGUEL ANGULO HINESTROZA	Auto niega mandamiento ejecutivo Negar el mandamiento de pago conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia	06/03/2024	1
20001 40 03 007 2023 00119	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ELIZABETH MARIA BOLAÑO ROSADO	Auto inadmite demanda Inadmitase la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de ELIZABETH MARÍA BOLAÑO ROSADO, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia	06/03/2024	1
20001 40 03 001 2023 00181	Verbal	MONICA YOLANDA MORENO CONTRERAS	MARYELIN MARIMON	Auto Rechaza Demanda Rechácese la demanda de la referencia por no haber sido subsanada oportunamente, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia	06/03/2024	1
20001 40 03 007 2023 00359	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIDER FARID GRISMALDO NAVARRO	Auto Interlocutorio auto ordena seguir adelante con la ejecucion	06/03/2024	
20001 40 03 007 2023 00373	Ejecutivo Singular	GEOMATERIALES Y SUMINISTROS SAS	UNION ELECTRICA S.A.	Auto Rechaza de Plano la Demanda Rechazar la demanda de la referencia por carecer de competencia para conocer del asunto por el factor territorial, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia	06/03/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 007 2023 00383	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.	OIDEN ERNESTO ZUÑIGA JIMENEZ	Auto inadmite demanda Inadmitase la demanda singular promovida por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. en contra de OIDEN ERNESTO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia	06/03/2024	1
20001 40 03 007 2023 00417	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.	BERTALINA TORRES ZAPATA	Auto libra mandamiento ejecutivo auto libra mandmaineto de pago y decreta medidas cuatelares	06/03/2024	
20001 40 03 007 2023 00429	Ejecutivo Singular	ADOLFO JEREMIAS - MOLINA MOLINA	NELSON GABRIEL - GONZALEZ GUTIERREZ ESTATURA 1.890 MTRS, COLOR PIEL TRIGUEÑO, CONTEXTURA NORMAL	Auto Interlocutorio Requerir al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia allegue copia digital del contrato de arrendamiento, el certificado de tradición y libertad y la factura expedido por la empresa Afinia en un formato legible, so pena de entenderse desistida tácitamente la demanda en los términos del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.	06/03/2024	1
20001 40 03 007 2023 00458	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD	ROCIO DE JESUS - CLAVIJO CARRILLO	Auto decreta medida cautelar Decretase el embargo del remanente de los bienes legalmente embargados y que se llegaren a desembargar a la demandada CLAVIJO CARRILLO ROCIO DE JESUS identificada con CC No. 32.636.909,dentro de los del proceso ejecutivos que promovido por la COOPERATIVA COOPMUTUAL en su contra en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, radicado N° 20001400300620230045000.	06/03/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ANA LORENA BARROSO GARCIA
SECRETARIO